

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN NO. 019-17

QUE APRUEBA Y ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS ELEGIBLES PRESELECCIONADAS PARA CONFORMAR LOS CUERPOS COLEGIADOS DEL INDOTEL.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo del 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria.

Con motivo del proceso de revisión y actualización de la lista de personas elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados del **INDOTEL**, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Antecedentes.-

1. En fecha 21 del mes de septiembre del año 2016, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, ordenó publicar la convocatoria a los interesados en participar para formar parte de la Lista de Elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados del **INDOTEL**;
2. En fechas 19 de octubre de 2016 y 22 de noviembre de 2016, fueron publicadas dos convocatorias en los periódicos Listín Diario y Diario Libre, respectivamente, invitando a los interesados que reunieran los requisitos establecidos en Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo del 1998 y el Reglamento para la Solución de Controversias entre los Usuarios y las Prestadoras de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución No. 071-01, de fecha 9 de noviembre del 2001, modificada por las Resoluciones Nos. 001-02, 124-05, 150-05 y 171-05, del Consejo Directivo del **INDOTEL**, a presentar sus solicitudes, para formar parte de la Lista de Elegibles de miembros para conformar los Cuerpos Colegiados del **INDOTEL**. En la primera publicación se otorgó un plazo inicial de treinta (30) días, a los fines indicados, el cual inició el 20 de octubre de 2016 y culminó el 20 de noviembre de 2016. Este aviso fue publicado en otros periódicos de circulación nacional.
3. El **INDOTEL**, a los fines de dar a los interesados mayor oportunidad en participar, prorrogó el plazo otorgado inicialmente, hasta el 12 de diciembre del 2016, según la referida convocatoria del día 22 de noviembre de 2016 publicada en Diario Libre. También este nuevo aviso fue publicado en otros periódicos de circulación nacional.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que conforme dispone el artículo No. 78 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, literal g), constituye una de las funciones del órgano regulador: *“g) Dirimir, de acuerdo a los principios de la presente Ley y sus*

reglamentaciones y en resguardo del interés público, los diferendos que pudieran surgir entre los prestadores de servicios de telecomunicaciones entre sí y con sus clientes o usuarios”;

CONSIDERANDO: Que por mandato expreso del artículo 79, de la referida Ley No. 153-98, el Reglamento para la Solución de Controversias entre los Usuarios y las Prestadoras de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, establece los mecanismos de solución de controversias y protección al usuario, por ante los Cuerpos Colegiados, a los cuales deberán acudir los usuarios de servicios públicos de telecomunicaciones, en caso de surgir inconvenientes con su prestadora de servicios;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 23.1 del Reglamento para la Solución de Controversias entre los Usuarios y las Prestadoras de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, antes citado, los Cuerpos Colegiados estarán integrados por tres (3) miembros seleccionadas de una lista de personas elegibles, aprobada por el Consejo Directivo del **INDOTEL**;

CONSIDERANDO: Que en fecha 10 de abril del 2003, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, dictó la Resolución No. 46-03, del 10 de abril del 2003, modificado parcialmente por la Resolución No. 54-03, que aprueba el Reglamento Orgánico Funcional de los Cuerpos Colegiados del **INDOTEL**;

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2, del referido Reglamento, el cual establece el mecanismo que ha de llevarse a cabo para la actualización de la Lista de Elegibles, el Consejo Directivo de este organismo regulador de las telecomunicaciones, dispuso la ampliación de la Lista de Elegibles existente para conformar los Cuerpos Colegiados del **INDOTEL**;

CONSIDERANDO: Que en ejecución del mecanismo de selección establecido por el artículo 5.2, del Reglamento Orgánico Funcional de los Cuerpos Colegiados, fueron publicadas las convocatorias precedentemente indicadas, en varios periódicos de circulación nacional, invitando a los interesados que reunieran los requisitos establecidos en los artículos Nos. 82 y 83, de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98 y 23.2, 23.4 y 23.5, del Reglamento para la Solución de Controversias entre los Usuarios y las Prestadoras de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, a presentar sus solicitudes, para formar parte de la Lista de Elegibles de miembros para conformar los Cuerpos Colegiados del **INDOTEL**;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL** recibió la cantidad de ciento cuarenta y cinco (145) solicitudes de profesionales interesados en integrar el Listado de Personas Elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados del **INDOTEL**;

CONSIDERANDO: Que sobre las solicitudes recibidas, la Gerencia de Protección al Usuario, elaboró un informe con los perfiles profesionales de las personas interesadas en pertenecer a dicha Lista de Elegibles, el cual fue remitido al Consejo Directivo para su ponderación y posterior selección;

CONSIDERANDO: Que luego de una extensa evaluación por parte del Consejo Directivo del **INDOTEL**, bajo los criterios establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, y 23.2, 23.4 y 23.5, del Reglamento para la Solución de Controversias entre los Usuarios y las Prestadoras de los Servicios Públicos de

Telecomunicaciones, resultando: a) la descalificación de un grupo de personas que no cumplieron con los requerimientos indicados en los artículos antes citados, y b) la preselección de un listado provisional de elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados del **INDOTEL**;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo No. 5.2, literal No. 5, del Reglamento Orgánico Funcional de los Cuerpos Colegiados, el Consejo Directivo de esta entidad, publicará en un periódico de circulación nacional y en su página electrónica, la lista provisional de las personas elegibles preseleccionadas para formar parte de los Cuerpos Colegiados, y otorgará un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de dicha publicación, para que los interesados depositen por ante la Dirección Ejecutiva del **INDOTEL** sus observaciones sobre cualquiera de las personas que conformen dicho listado;

CONSIDERANDO: Que una vez transcurrido el plazo antes citado, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, procederá a ponderar las observaciones depositadas, en caso de que las hubiere, y a publicar en un periódico de circulación nacional y en su página electrónica, la nueva Lista Definitiva de las Personas Elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados, que resultaron de la evaluación de los aspirantes que depositaron sus Currículum vitae, del 20 de octubre del 2016 hasta el 20 de noviembre del 2016, y del 23 de noviembre del 2016 hasta el 12 de diciembre del 2016;

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en 13 de junio del 2015;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo del 1998;

VISTO: El Reglamento para la Solución de Controversias entre los Usuarios y las Prestadoras de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución No. 071-01, de fecha 9 de noviembre del 2001, modificada por las Resoluciones Nos. 001-02, 124-05, 150-05 y 171-05, del Consejo Directivo del **INDOTEL**;

VISTO: El Reglamento Orgánico Funcional de los Cuerpos Colegiados del **INDOTEL**, aprobado mediante Resolución No. 46-03, del 10 de abril del 2003, modificado parcialmente por la Resolución No. 54-03, del Consejo Directivo del **INDOTEL**;

VISTAS: Las convocatorias publicadas en el Listín Diario y en el Diario Libre , en fechas 19 de octubre del 2016 y 23 de noviembre del 2016, respectivamente, y las demás publicaciones realizadas en varios periódicos de circulación nacional, invitando a los interesados en participar a formar parte de la Lista Elegible de miembros para conformar los Cuerpos Colegiados del **INDOTEL**;

VISTAS: Las solicitudes de los interesados que depositaron en los plazos establecidos para esos fines, para formar parte de la Lista de Elegibles de miembros para conformar los Cuerpos Colegiados del **INDOTEL**;

VISTO: El informe de evaluación de las solicitudes de los aspirantes preparado conjuntamente por la Gerencia de Protección al Usuario y la Consultoría Jurídica del **INDOTEL**;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la Lista Provisional de personas que han sido preseleccionadas del grupo de aspirantes que depositaron sus resúmenes profesionales ante el **INDOTEL**, del 20 de octubre de 2016 hasta el 20 de noviembre de 2016, y del 23 de noviembre de 2016 hasta el 12 de diciembre de 2016, a raíz de las convocatorias que realizó el **INDOTEL** para motivar la participación de los interesados en formar parte de la Lista de Elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados del **INDOTEL**. Esta lista provisional integrada por un total de **cuarenta y cinco (45) aspirantes** que cumplen con los requisitos de los artículos 82 y 83 de la Ley General de Telecomunicaciones, y 23.2, 23.4 y 23.5, del Reglamento para la Solución de Controversias entre los Usuarios y las Prestadoras de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, es la siguiente:

<u>LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES PRESELECCIONADOS PARA FORMAR PARTE DE LOS CUERPOS COLEGIADOS</u>		
	NOMBRES	PROFESIÓN
1	Alejandro Miguel Ramírez Suzaña	Abogado
2	Ana Carolina Blanco Haché	Abogado
3	Andrés Enmanuel Astacio Polanco	Abogado
4	Atilano Eugenio Michel Terrero	Ing. Electromecánico
5	Aura Mireya Caraballo Castillo	Lic. en Mercadotecnia
6	Calina Figuerero de Núñez	Abogado
7	Carlos Romero Polanco	Abogado
8	Christian E. Esquea	Lic. en Administración de Empresas y abogado
9	Daniel Eduardo Jiménez Sánchez	Abogado
10	Danilcia Gutiérrez de López	Lic. en Administración de Empresas
11	David La Hoz Vásquez	Abogado y Lic. en Ciencias Políticas
12	Eladio Felipe Aracena Ureña	Lic. en Administración de Empresas
13	Elda Elizabeth Rodríguez Clase	Abogado
14	Erik F. Pérez Vega	Lic. en Economía
15	Germinal Muñoz Grillo	Abogado y Lic. en Ciencias Políticas
16	Hernando de Jesús Hernández Aristy	Abogado

17	Jocelyn Castillo Selig	Abogado
18	Jorge Alexandro Herasme Rivas	Abogado
19	Jorge Luis Pimentel López	Ing. Electrónico en Comunicaciones
20	José Francisco Pimentel Morales	Ing. Industrial
21	José Manuel Amado Peralta	Lic. en Informática
22	José R. Bejarán	Ing. Civil especialización en Estructuras y Edificaciones
23	José Tomás Dipuglia	Ing. de Sistemas y Computación
24	Juan Francisco Puello Herrera	Abogado
25	Karina Elmúdesi Feris	Abogado
26	Leipzig E. Guzmán Mena	Ing. Telemática
27	Lucas Alberto Guzmán López	Abogado
28	Luis Alejandro Peña Núñez	Abogado
29	Luis Marino Bernal	Lic. en Economía
30	Luisiana Franjul de Elías	Lic. en Economía
31	Luz Mireya Medrano Tapia	Lic. en Contabilidad
32	Marcos L. Aquino Pimentel	Abogado
33	María Isabel de Peña Meyreles	Lic. en Administración de Empresas
34	Patricia C. Mena Sturla	Abogado
35	Paula Michelle Puello	Abogado
36	Pedro Julio Gautreau de Windt	Ing. de Sistemas y Computación
37	Pedro Nelson Félix Montes de Oca	Abogado
38	Rafael A. Martínez Meregildo	Abogado
39	Ramón Onidio Soto	Ing. Mecánico Electricista
40	Saizka Yasmín Subero Acta	Abogado
41	Santiago Vinicio Vásquez Guzmán	Ing. Sistemas o Informática especialidad en Redes de Telecomunicaciones
42	Sergio Bienvenido Ceballos Guzmán	Ing. de Sistemas y Computación
43	Tristán G. Carbuccia Medina	Abogado
44	Wanda Esther Peña Tolentino	Abogado
45	Xiomara Victoria Usero Rodríguez	Abogado

SEGUNDO: ORDENAR la publicación de la Lista Provisional de las personas elegibles preseleccionadas para formar parte de los Cuerpos Colegiados, en un diario de circulación nacional y en la página electrónica del **INDOTEL**, a fin de que dentro de los quince (15) días calendario que sigan a dicha publicación, los interesados depositen por ante la Dirección Ejecutiva del **INDOTEL** cualquier observación o comentario que pudieren tener con relación al citado listado provisional. Las personas o instituciones que depositen cualquier tipo de comentario, objeción u observación sobre las personas que conforman esta lista provisional, deberán estar debidamente identificadas y sus observaciones sustentadas por escrito.

TERCERO: DISPONER que la presente Resolución sea publicada de manera íntegra en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy quince (15) del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).

Firmados:

José Del Castillo Saviñón
Presidente del Consejo Directivo

Marcos Peña Rodríguez
Miembro del Consejo Directivo

Nelson José Guillén Bello
Miembro del Consejo Directivo

Fabrizio Gómez Mazara
Miembro del Consejo Directivo

Katrina Naut
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo